



















CONVENIO 026 - 2015 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – QALI WARMA

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, con RUC N° 20486020882, señalando domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Gobernador Regional, Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ, identificado con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante CREDENCIAL, de fecha 22 de diciembre 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará el GOBIERNO REGIONAL; y de otra parte el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – QALI WARMA, Unidad Ejecutora 007 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con RUC N° 20550154065, con domicilio legal en la Av. Nugget N° 125 piso 4, Distrito del Agustino, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Ejecutiva del PNAE QALI WARMA, MARÍA MÓNICA MORENO SAAVEDRA, designada mediante Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS, de fecha 15 de junio de 2015, identificada con DNI N° 09398645, a quien en adelante se denominará QALI WARMA.

El presente Convenio se celebra en mérito al Oficio N° 187-2015-MIDIS/PNAEQW-UTHVCA, con Sisgedo N° 01143711, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- ✓ Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- ✓ Decreto Supremo Nº 008-2012 de Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- ✓ Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana.
- ✓ Decreto Supremo Nº 001-2013-MIDIS, que establece las Disposiciones Generales para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités u Organizaciones, que de acuerdo con el modelo de cogestión se constituyan para adquisiciones de bienes y contratación de servicios del Programa Qali Warma.
- ✓ Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS-DE "Procedimiento General para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- ✓ Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus Modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 021-2004-PCM, que refrenda el "Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2004"
- ✓ Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM, que aprueba el "Plan Nacional de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2004".
- ✓ Decreto Supremo Nº 015-2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las























- Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-1998-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- ✓ Resolución Suprema Nº 001-2007-ED que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: la educación que queremos para el Perú.
- ✓ Resolución Suprema N° 0019-1981 SA/DVM, que aprueba la Norma Sanitaria para el Establecimiento y Funcionamiento del Servicio de Alimentación Colectiva.
- ✓ Resolución Ministerial N° 518-2012-ED, que aprueba el PESEM 2012-2016 para el sector educación, Objetivo Estratégico "Fortalecer la institucionalidad de las escuelas a través de la gestión educativa descentralizada, participativa, eficaz, eficiente y transparente, que brinde un servicio de calidad centrado en el logro de los aprendizajes".
- ✓ Resolución Ministerial Nº 052-2011-ED, "Normas Técnicas para el Diseño de Locales de Educción Básica Regular Nivel Inicial".
- ✓ Resolución Ministerial Nº 647-2010-MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la implementación, operación y mantenimiento del sistema de tratamiento intradomiciliario de agua para consumo humano.
- ✓ Resolución Ministerial N° 363-2005-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para el Funcionamiento de Restaurantes y Servicios Afines".
- ✓ Resolución Ministerial N° 461-2007-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en Contacto con Alimentos y Bebidas".
- ✓ Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HAACP en la fabricación de Alimentos y Bebidas".
- ✓ Resolución Ministerial Nº 002-2013-MINEDU, que aprueba la "Guía para la Implementación de las Cocinas Escolares y sus Almacenes en las Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Primario en el Marco del Programa de Alimentación Escolar Qali Warma".
- ✓ Resolución Ministerial Nº 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS V. 01 "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos como Practicas Saludables en el Perú".
- ✓ Resolución Ministerial N° 464-2013-ED, que aprueba el documento Técnico Modelo de Atención Integral Basado en Familia y Comunidad.
- Resolución Ministerial Nº 0201-2013-ED, que aprueba la Directiva Nº 014-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDIE "Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del PNAE Qali Warma del MIDIS".
- √ "I Reunión Intergubernamental e Intersectorial que presenta la Propuesta Articulada de Educación, Alimentación y Salud Escolar, el 19 de febrero del 2013; que establece la elaboración de un Plan de Implementación de la Propuesta, a través de las Gerencias Regionales de Desarrollo Social, Dirección Regionales de Salud y Educación.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2013-SA, que aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016, en el ámbito de intervención del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- ✓ Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Decreto Supremo Nº 021-2013-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que entre sus fines fomenta y contribuye al desarrollo integral y sostenible de la Región, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes de Huancavelica, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, en el ámbito de su competencia.





























CONVENIO OOC - 2015 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

2.2 QALI WARMA se creó mediante Decreto Supremo Nº 008-2012-MIDIS, con el propósito de brindar servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (03) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones públicas. QALI WARMA tiene la función de brindar un servicio alimentario diversificado de calidad a través de distintos actores, tales como la comunidad educativa organizada, el sector privado, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, entre otros, implementando modelos de gestión adecuados al entorno y características de los usuarios.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio el GOBIERNO REGIONAL y QALI WARMA se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional, coordinación y articulación en el marco de sus competencias, que coadyuvan al logro de la mejora continua de la prestación del servicio alimentario escolar brindado por el Programa de Alimentación Escolar QALI WARMA, el desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y el Programa de Salud Escolar, con la finalidad de mejorar la calidad de aprendizaje de los niños y niñas de la Región Huancavelica, que establece:

- 3.1 Fomentar la práctica de hábitos y comportamientos saludables en la comunidad educativa.
- 3.2 Controlar la adecuada manipulación de alimentos en la cadena de servicios alimentarios en el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.
- 3.3 Garantizar que los Comités de Alimentación Escolar en cada una de las Instituciones Educativas de la Región de Huancavelica, cumplan con sus funciones y responsabilidades que contribuyan a la calidad y oportunidad en la cadena de gestión del servicio alimentario.
- 3.4 Gestionar las condiciones necesarias de infraestructura y servicios adecuados para el funcionamiento del servicio de alimentación escolar del Programa en las instituciones educativas, a través de la implementación escolar del Programa en las instituciones educativas, a través de la implementación de Proyectos de Inversión Pública.
- 3.5 Desarrollar estrategias de fortalecimiento de capacidades, para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación escolar del Programa en las instituciones educativas públicas de la Región.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL

Gerencia Regional de Desarrollo Social

Dirección Regional de Educación Huancavelica - DREH

- a. La Dirección Regional de Educación como ente normativo, garantizara a través de las Unidades de Gestión Educativa Local, la actualización permanente del padrón de las II.EE., respecto a los alumnos atendidos y no atendidos, con informes trimestrales.
- b. Coordinar la realización permanente de "Talleres de Capacitación" a los Comités de Alimentación Escolar (CAE), respecto a la atención del servicio alimentario.
- Garantizar a través de cada Unidad de Gestión Educativa Local, que las instituciones educativas públicas, brinden las facilidades para la implementación de la atención alimentaria, garantizando que el consumo de las raciones o productos se realice en el horario establecido por el Programa y en un ambiente adecuado que brinde condicione de higiene y salubridad, a las niñas y niños usuarios.
- d. Coordinar con la Dirección Regional de Agricultura de Huancavelica, y otras instancias del GOBIERNO REGIONAL, para trabajar articuladamente pilotos de Biohuertos Escolares en las instituciones educativas.
- e. Fomentar la participación activa y voluntaria de los miembros de la comunidad educativa, con una adecuada gestión, implementación y equipamiento de cocinas saludables bajo estándares de calidad, así como para el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación.
 - La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a través de las UGEL e instituciones educativas, deberá considerar en su Plan Anual de Trabajo y Malla Curricular, acciones de atención,







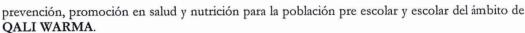






026 - 2015 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA



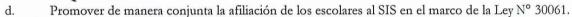


- Incorporar en la Currícula Educativa los temas relacionados a una alimentación saludable y nutritiva revalorando el patrimonio alimentario local.
- Incorporar en el PEI actividades que aseguran el cumplimiento de la entrega oportuna y de calidad h. de ración alimentaria y atención de salud escolar.
- Brindar apoyo, mediante acciones de implementación de infraestructura y equipamiento a las instituciones educativas públicas, usuarias de QALI WARMA en el ámbito jurisdiccional del GOBIERNO REGIONAL, conforme a su disponibilidad presupuestal.



Dirección Regional de Salud Huancavelica - DIRESA

- La Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en el marco de sus competencias, desarrollará a. acciones de promoción y prevención, atención en salud y vigilancia sanitaria, en las instituciones educativas del ámbito de QALI WARMA.
- Promover en la comunidad educativa prácticas de comportamientos saludables a través de sus h intervenciones de promoción de la salud.
- Coordinar con la Dirección Regional de Vivienda y Construcción sobre el control y vigilancia de la C. calidad del agua así como el manejo adecuado del mismo en las instituciones educativas del ámbito de QALI WARMA.



- Implementar el paquete de atención integral de salud a los niños de las instituciones educativas del e. ámbito de intervención de QALI WARMA en la Región.
- f. Informar a la Unidad Territorial de QALI WARMA en primera instancia y a las demás instancias correspondientes, acerca de los procesos de inspección a proveedores, establecimientos o centros educativos en base a la normatividad vigente.
- Apoyar a la vigilancia y asistencia técnica de la prestación del servicio alimentario en las instituciones g. educativas de los niveles de inicial y primaria del ámbito de intervención de QALI WARMA, mediante el Programa de Monitores Regionales.



Dirección Regional de Vivienda y Construcción

- Promover proyectos de inversión en saneamiento básico para instituciones educativas de nivel inicial y primaria.
- b. Articulación con DIRESA, para el manejo adecuado del agua en las instituciones educativas del ámbito de QALI WARMA.
- Asistencia técnica y capacitación en saneamiento básico, plantas de procesamiento de alimentos C. (raciones) de QALI WARMA a los Comités de Alimentación Escolar – CAE.



Gerencia Regional de Desarrollo Económico

- Promoción y fortalecimiento de la asociatividad de pequeños productores y proveedores del ámbito a. regional.
- Fortalecimiento de las cadenas productivas a través de los Planes de Negocio para fomentar la b. producción y la productividad agropecuaria.
- Fortalecimiento de capacidades para mejorar los niveles de productividad, calidad y sostenibilidad c. de las cadenas productivas.





- Fortalecimiento de capacidades de los actores identificados en producción, gestión y b. comercialización
- Asistencia técnica para contribuir al acceso de potenciales proveedores de QALI WARMA.
- Promover la asociatividad de pequeños productores y proveedores, para su participación en los procesos de compra en el marco de los lineamientos del Programa, en coordinación con las Gerencias Subregionales.

Capacitar a los Comités de Alimentación Escolar – CAE en manipulación y consumo de alimentos













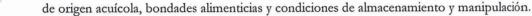












- f. Promover proyectos productivos orientados a satisfacer la demanda de alimentos para la prestación del servicio alimentario escolar.
- g. Ejecutar las acciones contempladas en la presente cláusula.

Dirección Regional de Agricultura

- a. Brindar información de estadística agraria sobre productos de la zona, estacionalidad de la producción y volúmenes de producción para los procesos de compras de QALI WARMA.
- b. Contribuir al fortalecimiento de la oferta de productos agrícolas requeridos por el Programa, desarrollando procesos asociativos entre los pequeños productores de la Región.
- Asistencia técnica en todo el proceso de Biohuertos Escolares en las instituciones educativas piloto.
- d. Designar al personal que brindará asistencia técnica y participará en el proceso de capacitación, producción y monitoreo, de las actividades de organización y desarrollo de los Biohuertos Escolares.

4.2 DE QALI WARMA

- a. Asegurar la entrega de alimentos inocuos, de calidad y nutritivos en la prestación de servicios.
- b. Brindar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Gerencia de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, las herramientas y metodologías que maneja el Programa, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- c. Gestionar el menaje para la implementación de las instituciones educativas del PNAE QALI WARMA, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y objetivos establecidos por el Programa.
- d. Realizar seguimiento y supervisan de la gestión del servicio alimentario en cada institución educativa, y comunicar a la Dirección Regional de Educación de Huancavelica de las ocurrencias y eventos que involucren el normal funcionamiento del servicio alimentario para su intervención.
- e. Brindar asistencia técnica a los proveedores de QALI WARMA, con la finalidad de garantizar un servicio de calidad.
- f. Realizar reuniones con el GOBIERNO REGIONAL, con una periodicidad trimestral, para coordinar y realizar el seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio y recoger las recomendaciones como resultado de las acciones de vigilancia del Servicio Alimentario Escolar, conforme a la programación efectuada por QALI WARMA.
- g. Facilitar al GOBIERNO REGIONAL la información referida a la conformación de los CAE, así como la documentación técnica que coadyuve al desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio.
- h. La Unidad Territorial de Huancavelica, remitirá los informes alcanzados por el GOBIERNO REGIONAL, a la Unidad de Prestaciones de QALI WARMA, para el seguimiento y monitoreo de la implementación del presente Convenio.
- i. El Jefe de la Unidad Territorial de Huancavelica (o quien sea designado por este) participará de las reuniones de coordinación realizadas por los actores involucrados en este Convenio.
- j. Garantizar efectuar las adquisiciones de los insumos de productores y proveedores de nuestra región, que cumpla con los estándares y/o especificaciones requeridas.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO DE LAS PARTES

El presente CONVENIO no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL

✓ Designa al Gerente General Regional





























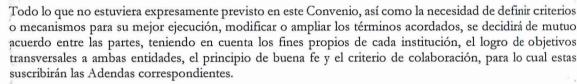
QALI WARMA

✓ Sede Central, designa al Jefe de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar OALI WARMA.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, teniendo una duración de un (01) año. Ambas partes entienden que dicho plazo de vigencia será prorrogado, automáticamente y por igual periodo, si no existe comunicación expresa en contrario al vencimiento del plazo primigenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES



Asimismo, los acuerdos específicos o planes de trabajo a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente Convenio constaran en Adendas escritas que se incorporan como anexos del presente Convenio. Las Adendas o planes de trabajo consignarán el objeto, condiciones, plazo y modo de ejecución correspondiente.



CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

El GOBIERNO REGIONAL, no podrá transferir total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Convenio. Es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman. Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes señalado por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio deba se cursada a cualquiera de las partes, se entenderá válidamente efectuada si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier persona podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada a la otra parte con anticipación no menor de tres (03) días hábiles.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuaran rigiéndose hasta su finalización.























CONVENIO () 26 - 2015 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

WHEN TACION CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PRO

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia, en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse del Convenio, sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión de la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Sin perjuicio de la conclusión del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuaran rigiéndose hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe, criterio de colaboración y común intención, por lo que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, estas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución pacifica de sus controversias; sin embargo, en el caso de no poder llegar a un arreglo armónico, podrán someterse al sistema de arbitraje de acuerdo a las normas de la materia.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Huancavelica a los 4 0 400 2015

9 **AGO** 2015

GOBIERNO REGIONAL

QALI WARMA

GOEIERNO REGIONAL

id. Glodgaldo Álvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL Ing. MARIA MONICA/MORENO SAAVEDRA Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social





